

Los sindicatos abajo firmantes ante la solicitud por parte tanto de la Corporación como de Jefatura de policía local de presentar una propuesta conjunta, sobre el orden del día propuesto por la corporación en referencia a las Unidades de Motoristas y Sectores.

1º Estamos de acuerdo en la reordenación provisional de reducir los cinco sectores a tres, unificando a sus integrantes. Y solicitamos se nos entregue el número de personal final que compondrá cada Sector por empleos (últimos ascensos producidos en las últimas oposiciones incluidos).

2º El servicio nocturno que va a realizar el sector norte, compuesto por 8 policías de la Unidad y adscritos a la unidad de U.S.N.

3º Aprobamos la integración de la unidad de UPSV (Unidad de Prevención de la Seguridad Vial) en la Unidad de Motoristas, en los siguientes términos:

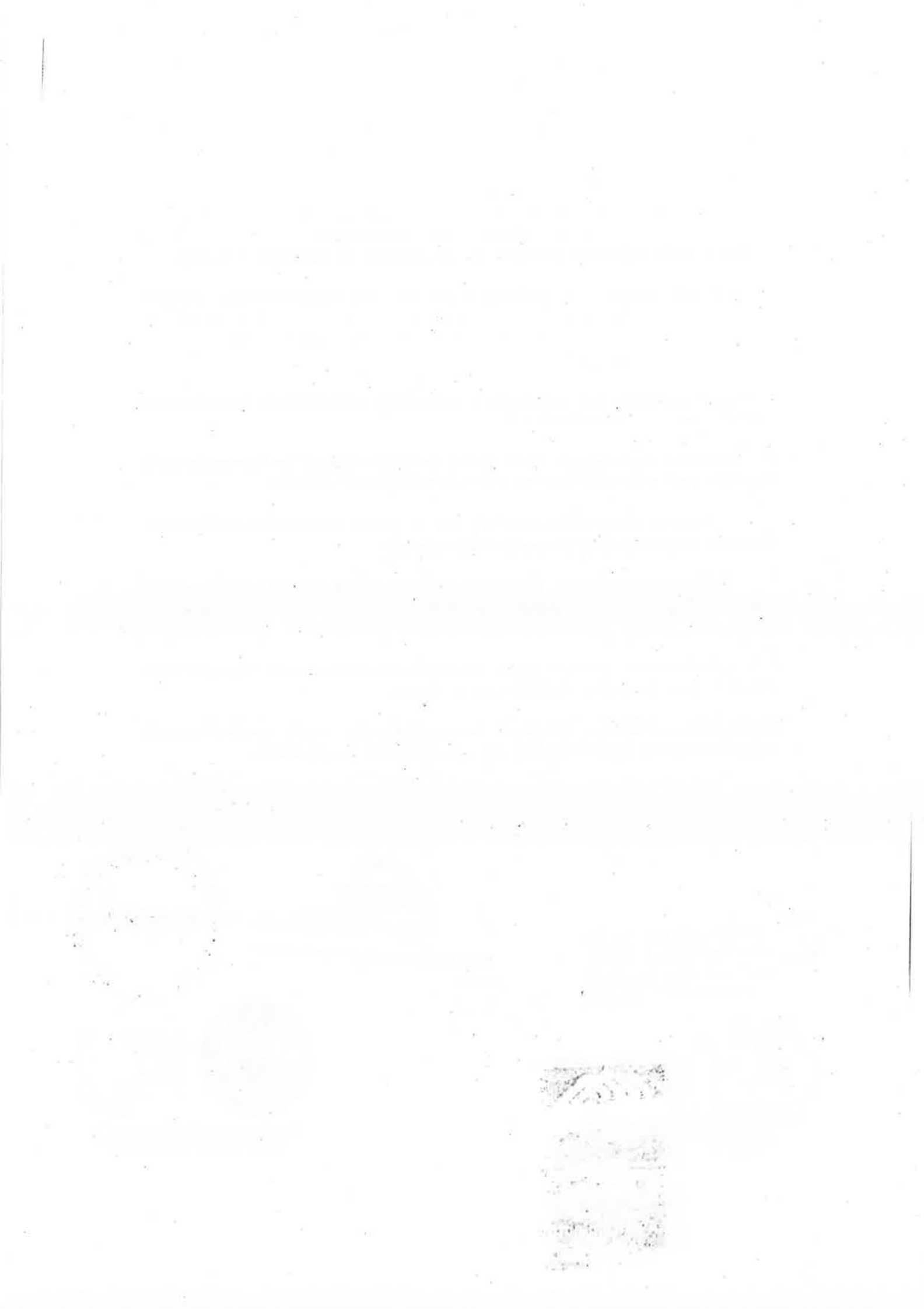
- Aquellos componentes de UPSV que no quieran integrarse en la Unidad de Motoristas tengan prioridad para poder elegir vacantes.

- El turno que realiza el servicio nocturno deberá ser fijo, en las mismas condiciones que USN y lo compondrán de forma voluntaria personal de la extinta UPSV.

4º De todo lo anterior expuesto queda supeditado a la aprobación de la propuesta de calendarios para Sectores y Motoristas que se adjunta.

La representación Sindical solicita de forma urgente una reunión con la Concejala Delegada de Policía Local D^a Elena Giner para explicarle esta propuesta.





Calendario Laboral Policía Local Zaragoza.

1. *Ámbito de aplicación.*

1.1. El calendario laboral constará de tres ciclos de 21 días , quedando estructurado de la siguiente forma: 5 de Servicio (S) – 2 de Fiesta (F)-7 de Servicio (S) – 7 de Fiesta (F), en lo sucesivo 5-2-7-7. Será de aplicación a todos los funcionarios que presten servicio en las Unidades:

-Motoristas y Seguridad Vial.

-Sectores 1,2 y 3.

1.2. Una vez implantado el calendario , las unidades no afectadas o donde no sea posible su aplicación , se reestructurarán horarios y turnos para mejorar el servicio público y facilitar los solapes de turno y entre Unidades.

2. *Calendario Laboral*

2.1 Ciclo

a) Los ciclos de trabajo pasarán de ser cuatro en la actualidad a ser tres con el calendario propuesto.

b) La determinación de los ciclos de servicio se ajustarán a lo previsto en el artículo 112.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de Enero de 1995. Así como a lo dispuesto en la Orden del Cuerpo sobre Personal y al pacto de aplicación sobre el personal municipal.

2.2 Jornada de servicio

a) La jornada de servicio/trabajo en cómputo anual será la determinada en cada momento por la Consejería responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) La jornada de servicio/trabajo diaria será de 8 horas, prestándose desde su inicio hasta su finalización en los términos previstos en el artículo 118 del Reglamento del Cuerpo de

la Policía Local de 26 de enero de 1995.

c) Durante la jornada de servicio/trabajo se podrá disfrutar de una pausa o descanso por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio, debiendo quedar asegurada en todo momento una presencia mínima de efectivos necesaria para el servicio.

2.3. Turnos de trabajo:

a) En esta modalidad de calendario laboral se establece un turno de mañana y un turno de tarde con una rotación mensual para cada funcionario/a.

b) La determinación de los turnos se ajustará a lo previsto en el art. 112.2 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de enero de 1995.

3. Condiciones de prestación del servicio en el calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F:

a) De lunes a viernes prestará servicio el 66% del personal de cada turno, estableciéndose la exigencia de prestar servicio para cada turno y en todo caso un mínimo del 57% del personal sobre el porcentaje antes indicado. Siempre que el servicio lo permita, se podrá reducir el porcentaje mínimo al 50%, por motivo exclusivo de vacaciones.

b) Los fines de semana (sábado y domingo) prestará servicio el 33% del personal de cada turno, estableciéndose la exigencia de prestar servicio para cada turno y en todo caso el 100% del personal sobre el porcentaje citado. Siempre que el servicio lo permita, se podrá reducir este porcentaje al 25% para la concesión de permisos no automáticos, (excesos, inhábiles, compensación de horas, etc).

c) En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre la exigencia de prestación de servicio por turno durante los fines de semana se establece en un mínimo del 25%, fijándose igualmente la exigencia de prestar servicio para cada turno y en todo caso el 100% del personal sobre el indicado porcentaje.

d) Los porcentajes señalados se aplicarán para cada ciclo (3 ciclos) y turno (mañana y tarde).

e) En su caso, los criterios para cubrir las bajas de componentes que deben prestar servicio se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de 26 de enero de 1995.

f) El disfrute de licencias y permisos quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los porcentajes fijados y a lo previsto en el artículo 18 del vigente Pacto en lo concerniente al disfrute de permisos de concesión automática.

g) En lo referente al orden de preferencia en la concesión de licencias y permisos se estará en lo que no se oponga a lo acordado a lo dispuesto en la Orden del Cuerpo 18/2010 de 15 de febrero de 2010 o norma posterior que la sustituya.

4.- Permuta de día de servicio (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F):

Se realizará con sujeción en todo caso a las siguientes prescripciones:

a) El disfrute de la permuta estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Pacto/Convenio vigente. No se podrá realizar más de 10 jornadas de servicio continuadas en un período de 14 días.

b) Deberán ostentar idéntico empleo salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

c) Se deberá respetar y cumplir el intervalo temporal de descanso mínimo establecido entre servicios (período que deberá ser igual al tiempo prestado en el último servicio).

d) No podrá transcurrir más de tres meses entre dos fechas para las que se solicita la permuta, a contar desde la fecha del primer día cambiado.

5.- Horario de la jornada laboral (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F y turno de noche de otras unidades):

a) La jornada laboral diaria de prestación de servicio establecida en 8 horas y se efectuará en el ciclo 5S/2F/7S/7F de la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento del Cuerpo:

Turno de mañana: de 6,30 a 14,30 horas.

Turno de tarde: de 14,00 a 22,00 horas.

6.- Condiciones de disfrute de vacaciones y permisos por exceso de jornada (calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F):

a) La licencia de vacaciones anual se fija en veinte días y los permisos por exceso de

jornada en 6 días para el personal de sectores y de 12 días para el personal de motoristas.

b) La licencia y los permisos se disfrutaran en los periodos, particiones y condiciones fijadas en el Pacto vigente, así como en el marco de las condiciones y limitaciones previstas en el punto 3.

7.- Licencias y permisos durante las fiestas del Pilar (de aplicación a todas las unidades policiales):

a) Durante los días correspondientes a las fiestas del Pilar, no podrá disfrutarse por el personal policial de licencia por vacaciones ni tampoco de permisos por asuntos propios, el personal perteneciente a las unidades indicadas en el punto 1.

b) La compensación será de jornada por jornada de servicio efectivo.

9.- Flexibilidad horaria (de aplicación a todas las unidades policiales):

a) Debe articularse de forma concreta a las especiales circunstancias del puesto desempeñado y garantizando en todo caso, el mantenimiento de la prestación del servicio sin menoscabo del nivel de calidad del mismo, y su concesión se ajustará en Policía Local a lo dispuesto en los Criterios vigentes de actuación para la aplicación del "Plan Concilia" en la Policía Local dictados por la Concejala Delegada de Régimen Interior de 10 de marzo de 2008.

b) Las modificaciones que se adopten en la Mesa Técnica deberán aprobarse junto con el calendario.

10.- Aplicación temporal e implantación efectiva del calendario laboral 5S/2F/7S/7F:

a) El calendario laboral de ciclo de trabajo 5S/2F/7S/7F se implantará de forma efectiva a partir del 1 de enero de 2018 o en su caso la fecha que en función de razones técnicas lo permita.

11.- Ratificación del acuerdo:

A petición expresa de las Secciones Sindicales, y en lo que a estas afecta, esta propuesta de acuerdo queda sujeta y supeditada a su ratificación por parte de la plantilla de Policía Local.

Versión Final de fecha 18 de diciembre de 2017

